



MAR. 2017UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE PER LI DOCUMENTARIA

SECRETARÍA GENERAL

1 6 MAR. 2017

· 2

RESOLUCIÓN Nº 1162-R-2017

1 6 MAR 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Nº 0195-2017-OGAL/UNCP presentado el 08 de marzo 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente Nº 01459-2011-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Nº 890-2015 contenida en la resolución Nº 28 de fecha 16 de noviembre 2015, el Segundo Juzgado Transitorio Laboral-Sede Central, ha resuelto declarar, fundada en parte la demanda interpuesta por Elvis Jorge Cipriano Pérez contra la UNCP y declara desnaturalizado los contratos de servicios no personales e inválidos los contratos administrativos de servicio a contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728;

Que, con Sentencia de vista Nº 529-2016-LA, contenida en la Resolución Nº 32 de fecha 03 de mayo 2016, confirma la Sentencia Nº 0890-2015, que declara desnaturalizados los contratos de servicios no personales e inválidos los contratos administrativos de servicios a contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728; y con Resolución N° 33 de fecha 23 de setiembre 2016, se requiere al rector de la UNCP cumpla conforme se encuentra ordenado en la sentencia y sentencia de vista, expedir la resolución rectoral;

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal opina dar cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia, contenida en la Resolución Nº 33 que dispone la desnaturalización de los contratos administrativos de servicios a contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728; y

De conformidad al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1º DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución Nº 33 de fecha 23 de setiembre 2016, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Juzgado de Trabajo-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú, considerar como contrato a plazo indeterminado, bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728 del Centro de Estudios Preuniversitarios, al demandante Elvis Jorge Cipriano Pérez.
- 2º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Centro de Estudios Preuniversitarios, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

🗗 🗗 RÓSULO LOZANO NÚÑEZ SECRETARIO GENERAL

DE MOSÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR

MANCHO Mg